AD41-168-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR PEDRO ARATH OCHOA PALACIO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, DE ESTA MANERA Y DEBIDO A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DE ESTE ÚLTIMO DESIGNA AL C. RICARDO GALINDO MACIEL, SUBDIRECTOR TÉCNICO, DE LA INSTITUCIÓN DESCRITA, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO ", Y POR LA OTRA PARTE FERNANDO SOTO GARCÍA A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO "EL ARTISTA", HAN DECIDIDO, POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

Declara **"El CENTRO":**

I. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II. Que el C. Ricardo Galindo Maciel, cuenta con la autorización por parte del Director General de la Institución citada al rubro, para suscribir en nombre de su representada el presente acto jurídico.

III.- El objeto social de la entidad tiene diversas finalidades entre ellas:

A).- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California.

B) Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

IV.- Que adquiere los derechos exclusivos para presentar, difundir y promover la presentación del espectáculo denominado: **"SUEÑOS PARA VOLAR"**

V.- Que para cualquier efecto que se desprenda de este instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Héroes #9350, Zona Río de la Ciudad de Tijuana, B.C.

VI.- Para la presentación del espectáculo **"SUEÑOS PARA VOLAR"** cuenta con capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato bajo la partida 33903 del proyecto 1 Temporada de Teatro Escolar.

VII.- Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AD41-163-15

Eliminado 3 renglones Art. 113 Fracc I y 118 LFTAIP

Declara **"El ARTISTA":**

I.- Que es una Persona Física de nacionalidad mexicana y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato.

II.- Que señala como su domicilio el ubicado en [redacted] único autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

IV.- Ambas partes acuerdan y aceptan sujetarse en todos sus términos y condiciones al presente instrumento de acuerdo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente instrumento tiene como finalidad de llevar a cabo la presentación del espectáculo **"SUEÑOS PARA VOLAR"**

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que la presentación de **"SUEÑOS PARA VOLAR"** se llevará a cabo en la Sala de Espectáculos del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, el 27 y 28 de mayo del 2015, a las 9:00 y 11:00 hrs. Siendo un total de cuatro presentaciones.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" se obliga a pagar a "EL ARTISTA" por la presentación de cuatro (4) funciones del espectáculo **"SUEÑOS PARA VOLAR"** la cantidad de $ $ 29,370.63 (Son veintinueve mil trescientos setenta 63/100 m.n.) más IVA menos retenciones que marca la ley en la materia, siendo un total netos a pagar de 28,000.00 (Son veintiocho mil pesos 00/100 m.n.)

CUARTA.- El pago se realizará en una sola exhibición la cantidad de $ 29,370.63 (Son veintinueve mil trescientos setenta 63/100 m.n.) más IVA menos retenciones que marca la ley en la materia.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de "EL CENTRO", con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la tesorería de la federación (TESOFE) mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF) que opera la tesorería de la federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL ARTISTA", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C. domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que el recibo de honorarios presente errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las

deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración y vigencia del 27 al 28 de mayo del 2015.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ARTISTA" está obligado a dar aviso a "EL CENTRO" hasta con 10 días de anticipación en caso de que no pueda presentar el espectáculo, objeto del presente contrato, debiendo explicar por escrito el motivo.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el Estado de Baja California, "EL CENTRO" no será responsable frente a "EL ARTISTA" o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si este se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación "EL CENTRO" de avisar hasta con una semana antes de anticipación la suspensión de la presentación de la función del espectáculo contratado. Teniendo la obligación "EL CENTRO" de diferir a otra fecha la presentación cancelada.

OCTAVA.- "EL CENTRO" no será responsable frente a "EL ARTISTA" o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando esto se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

NOVENA.- "EL ARTISTA" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal "El Centro" podrá ocupar material y jurídicamente la Sala de Espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención judicial. Quedando "El Artista" enterado que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad dentro del termino de 5 días. El plazo anterior no será prorrogable y "EL CENTRO" no será responsable por los elementos no retirados del teatro y/o sus bodegas.

DECIMA.- "EL ARTISTA" se compromete a pagar todos los gastos ordinarios que ocasione el uso de la Sala de Espectáculos, además de los daños y perjuicios que causen sus dependientes o empleados, así como toda erogación por la conservación y por el aprovechamiento del bien.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARTISTA" podrá contratar a "EL CENTRO" los siguientes servicios adicionales para la realización del evento objeto de este contrato: grabación de pistas de audio, diseño de iluminación y fabricación de utilería y escenografita, los cuales deberán ser solicitados y contratados directa y únicamente con el Gerente de Promoción de Espectáculos, con 7 días de anticipación y en su caso pagados en la caja general.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARTISTA" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo del CECUT, ningún servicio de los mencionados en la Cláusula Décima o de cualquier otra índole. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo no reúne la calidad ofrecida por "EL ARTISTA": en razón de actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier elemento que se utilice en el mismo; bastando la simple notificación por escrito de que realice "EL CENTRO" a "EL ARTISTA".

También será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se ha sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 20 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

Ricardo Galindo Maciel
Subdirector Técnico

"EL ARTISTA"

Fernando Soto García

TESTIGOS

Alma Isabel Rodríguez García
Gerente de Recursos Financieros

Alan Bautista Plascencia
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Materiales

Chiribel Bernal Cruz
Gerente de Promoción Escolar